
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

No:	030
FECHA:	28 NOV 2017
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
NIT No.	900245560-1
VALOR:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$411.430.111) M/CTE.
DURACIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.821.604 de Bucaramanga, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 022 de 05 de Septiembre de 2017, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Septiembre de 2017, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.407 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA**, identificada con Nit No. 900245560-1, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 690 del 02 de noviembre de 2017, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** requirió la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios armados, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos en las diferentes instalaciones y sedes de la Universidad Popular del Cesar. **2)** Que la Universidad adelantó la Convocatoria Publica No. 010-2017 para la contratación del Servicio de la referencia. **3)** Que a la Convocatoria Pública No. 010 de 2017, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 08 de noviembre de 2017, a través de la página web de la Institución y en la cartelera ubicada en la Secretaria General de la Universidad Popular del Cesar, Sede Hurtado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 6 de febrero de 1999, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 7 de Diciembre de 2006, y demás disposiciones contenidas en los términos de referencia adoptados para la presente convocatoria. **4)** Que mediante Resolución No. 3002 de fecha 14 de noviembre de 2017, la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar, ordenó la apertura a la Convocatoria Pública No. 010 de 2017. **5)** Que Una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo 006 de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, y disposiciones civiles y comerciales aplicables al mismo; el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución Rectoral No. 3206 de fecha 28 de noviembre del 2017, realizó la adjudicación del contrato a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA**, identificada con el Nit No. 900245560-1. **6)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - El objeto a contratar contempla la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, con medios armados,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009


monitoreo de alarmas y medios tecnológicos en las diferentes instalaciones y sedes de la Universidad Popular del Cesar.

SEDE	No. TURNOS	COSTO UNT MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle Servicio de Vigilancia y seguridad de cinco (5) vigilantes de veinticuatro (24) horas del día lunes a domingo incluido los festivos, con armas y radio de comunicación.	5	\$7.276.781	\$36.383.907	3	\$109.151.722
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle Servicio de Vigilancia y seguridad de tres (3) vigilantes de dieciséis (16) horas del día (6:00 am a 10:00 p.m.), con armas y radio de comunicación de lunes a domingos incluidos los festivos.	3	\$4.344.239	\$13.032.716	3	\$39.098.147
SEDE HURTADO: Ubicada en el Balneario Hurtado – Vía Patillal. Servicio de Vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos	3	\$7.276.781	\$21.830.344	3	\$65.491.029
SEDE BELLAS ARTES: Ubicada en el Barrio Alfonso López, Servicio de Vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos	3	\$7.276.781	\$21.830.343	3	\$65.491.033
SEDE PARUE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia y seguridad de tres (3) vigilantes veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	4	\$7.276.781	\$29.107.126	3	\$87.321.378
SEDE PARUE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia y seguridad de uno (01) vigilante doce (12) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	1	\$3.258.179	\$3.258.179	3	\$9.774.537
SECCIONAL AGUACHICA: Servicio de Vigilancia y seguridad de uno (1) vigilante veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	1	\$7.276.781	\$7.276.781	3	\$21.830.344
SUB TOTAL VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA					\$398.158.195
REAJUSTE ESTIMADO DEL 6% PARA EL 2018					\$13.271.916
GRAN TOTAL					\$411.430.111

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$411.430.111)** M/CTE incluido IVA y AU. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, que reconocerán mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados a la Universidad, previa presentación de la factura o documento soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del contrato; acompañada del informe de seguimiento a la supervisión y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al Contratista la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de **TRES (03) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad y en el SECOP. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este

305-140-PRO03-FOR01




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en invitación, suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. **3)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** No ceder el orden contractual sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, y presentarlas a la UNIVERSIDAD para su aprobación. **8)** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **9)** No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. **10)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga específicamente a **1)** Prestar el servicio contrato con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar el personal requerido por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3)** Para dar inicio a la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá a presentar la siguiente documentación: **a)** Copia de las hojas de vida de los vigilantes, indicando el nivel de su preparación y demás soportes. **b)** Copia de las planillas donde conste las afiliaciones a las EPS, Fondo de Pensiones, ARL, copia de la póliza general y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar. **4)** Presentar a la Universidad dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del **CONTRATO**, plan detallado de seguridad de las distintas sedes, en coordinación con el supervisor designado, que permita proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de la **UNIVERSIDAD**. **5)** Cumplir con el objeto del **CONTRATO** conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **6)** Designar el Coordinador y Supervisor del contrato, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia. **7)** Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del **CONTRATO**. **8)** Presentar al Supervisor designado un listado detallado del personal contratado, con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **9)** Coordinar con el Supervisor designado, una reunión de inducción al personal. **10)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del **CONTRATO** el Supervisor haga al **CONTRATISTA**. **11)** Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la **UNIVERSIDAD**, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable. **12)** Acatar las normas administrativas de la Institución. **13)** Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito. **14)** Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada. **15)** Cumplir con los turnos de trabajo establecidos por la **UNIVERSIDAD**. **18)** Informar mensualmente al Interventor del **CONTRATO** sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del **CONTRATO**. **19)** Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio

030


88.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

de vigilancia y seguridad. **20)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los supervisores y al interventor. **21)** Controlar el ingreso de personal interno y externo, realizar la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y sedes de la UNIVERSIDAD; control y revisión de todos los vehículos que ingresen a sus parqueaderos y el reporte de las planillas de control de ingreso de vehículos en días no laborales, los cuales deben ser entregados al Interventor a la primera hora del lunes de cada semana. **22)** No permitir en días no laborables el ingreso de personas, funcionarios o contratistas que no estén autorizados por la UNIVERSIDAD. **23)** Suministrar y Emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos de comunicaciones, armamento, uniformes y demás elementos de dotación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **24)** Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante toda la vigencia del CONTRATO. **25)** Observar durante la ejecución del CONTRATO el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **26)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **27)** El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La UNIVERSIDAD por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **28)** Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **29)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **31)** Realizar los demás deberes a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **2)** Designar el Supervisor del contrato quien obrara como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **3)** Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. **4)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **5)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **6)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **7)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **10)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **11)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **12)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **13)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **14)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **15)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **16)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD,**

30



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.

CLAUSULA NOVENA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL. - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011395 de 07 de noviembre de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y nueve (09) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 200 SMMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión del contrato será efectuada por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Firmar el Acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. 3) Verificar que el servicio se preste en los horarios establecidos por la Universidad. 4) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. 5) Comprobar que el personal con el que se preste el servicio cumpla con las condiciones señaladas en la ley y en los pliegos de condiciones. 6) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. 8) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato.


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en

030

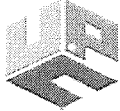
del.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se

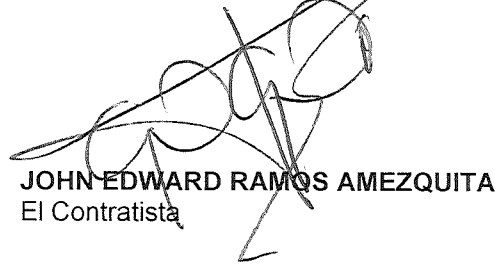
030

el.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
 La Universidad


JOHN EDWARD RAMOS AMEZCUITA
 El Contratista

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyectó: Katherine Quintana – Abg. Contratista – Oficina Jurídica UPC

030



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD: 28 NOV 2017

No. DEL CONTRATO: 030 del 28 NOV 2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: 690 DE 02/11/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA: COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS,
COMPRA Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD: 2017011396 DE 07/11/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	
NIT No.	900245560-1	
VALOR	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$411.430.111) M/CTE.	\$411.430.111

Atentamente,

ENRIQUE MEZA DAZA
Rector

4/30



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011785

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112020121		CALADURIA PRIVADA NACION	2017011396

LA SUMA DE \$ 411,430,111.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO. 690 DE 2/11/2017 - VAD - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON

NUMERO: Eco No. 690 de 2/ A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV. CARIMAR LTDA

C.C. O NIT: 900245560

OBJETO Contrato No.030 del 28 de noviembre de 2017, cuyo objeto es Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con medios armados, monitoreos de alarma y medios tecnológicos en las diferentes instalaciones y sedes de la Universidad, por un termino de ejecución de 3 meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 28 dias del mes de Noviembre de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL